

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN PRESUPUESTOS DEL IEDT PARA EL EJERCICIO 2025 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY PARA LA ACTUACIÓN: LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE TÉRMICA EN EDIFICIO NO RESIDENCIAL, DE USO RECREATIVO " LA ALAMEDA" EN EL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY (ejercicio 2025)

REUNIDOS

D. ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante IEDT), en calidad de Vicepresidente del mismo en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decreto de fecha 25 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos

Y de otra parte, **DÑA. MARÍA VANESA BELTRÁN MORALES**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Prado del Rey en calidad de Alcaldesa, cargo que ostenta en la actualidad desde el 17 de Junio de 2023 mediante sesión plenaria extraordinaria .

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimidad para suscribir el presente CONVENIO, y a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO.- El IEDT, adscrito al Área de Planificación, coordinación y desarrollo estratégico de la Diputación de Cádiz, tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz. Para su consecución, participa en diferentes iniciativas tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel de la Administración Central y Regional, a través de recursos propios de la Diputación de Cádiz y apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

A través de estas iniciativas el IEDT impulsa actuaciones en la provincia que han consolidado las capacidades provinciales en torno al desarrollo socioeconómico y tecnológico, conformando una estrategia coherente a medio y largo plazo, fruto del diálogo y la concertación con todos los agentes institucionales y ha desarrollado proyectos globales de actuación, que son descentralizados y gestionados directamente por los actores locales: municipios, territorios y agentes económicos y sociales.

De esta manera se garantiza, por un lado, la máxima eficacia de los recursos y, por otro, se evita la duplicidad de esfuerzos, particularmente en el papel

fundamental que deben desempeñar los agentes económicos, los agentes sociales y la sociedad civil en su conjunto.

Que el IEDT tiene atribuidas, entre otras, competencias para colaborar a través de convenios y acuerdos, con Administraciones e Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos.

SEGUNDO.- Que el beneficiario, **AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY con CIF: P-1102600-B** es una entidad pública local, con personalidad jurídica propia Y con capacidad legal para actuar en el ámbito jurídico.

TERCERO.- El artículo 22 de la LGS, establece en relación a los procedimientos de concesión de las subvenciones, en su apartado 2.a), que podrán concederse de forma directa las "previstas nominativamente en los presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades autónomas, o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Por su parte, el artículo 28.1 de la LGS establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales del Estado, o de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

En este sentido, el Presupuesto del IEDT para el ejercicio 2025, contempla una subvención nominativa a favor de **del ayto. de Prado del Rey por importe de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS) para llevar a cabo la actuación:**
LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE TÉRMICA EN EDIFICIO NO RESIDENCIAL, DE USO RECREATIVO " LA ALAMEDA" EN EL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY

CUARTO.- Que la tramitación de la mencionada subvención se ha llevado a cabo a través del **expediente 2025_SNI_00007-Ayuntamiento de Prado del Rey -Instalación de energía renovable térmica en edificio zona recreativa LA ALAMEDA**

QUINTO.- Que dicha subvención está contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del IEDT y el Área de Planificación, coordinación y desarrollo estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz dentro de la Línea General línea estratégica **"C.2.1. Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible."**, en la línea estratégica **C.2. HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO TERCERO.- Impacto económico y presupuestario del convenio y que tiene como objetivo LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE TÉRMICA EN EDIFICIO NO RESIDENCIAL, DE USO RECREATIVO " LA ALAMEDA" EN EL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY.**

SEXTO.- Que en el expediente administrativo tramitado al efecto, además, constan acreditados suficientemente los siguientes aspectos:

a) La existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención por importe de 50.000 €, con **Aplicación Presupuestaria: 51/241EN/76206** y proyecto de gasto 2025/4/RENOV/1 y **RC: nº 220250001121 de fecha 9.04.25**

b) El cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) La solicitud expresa del beneficiario de la subvención por importe de **48.399,99 € (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)** acompañada de la documentación exigida para su concesión, entre ellas la Memoria de la actuación. En la memoria se acredita un importe igual al solicitado, esto es, **48.399,99 € (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)** para llevar a cabo la actuación objeto de este convenio.

d) Informe jurídico favorable a la concesión de la subvención e informe favorable de fiscalización previa.

e) Resolución de concesión que aprueba el texto del presente Convenio.

Y, conforme a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión, por parte del IEDT, de una subvención nominativa prevista en el presupuesto 2025 del IEDT a favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinadas a **LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE TÉRMICA EN EDIFICIO NO RESIDENCIAL, DE USO RECREATIVO " LA ALAMEDA" EN EL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY.**

Determinándose a través de su clausulado las condiciones particulares que rigen dicha concesión, así como las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es la Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, Movilidad urbana sostenible y más concretamente a **LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE TÉRMICA EN EDIFICIO NO RESIDENCIAL, DE USO RECREATIVO " LA ALAMEDA" EN EL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY.**

Cualquier cambio que se produzca, éste se comunicará con antelación a la al IEDT sin variar en ningún caso el objeto de la subvención.

TERCERA.- ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, **AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY con CIF: P-1102600-B.**

De conformidad con el artículo 17.3 b) de la LGS, el beneficiario acreditará que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda así como que no se halla incurso en ninguna de las excepciones previstas en el art. 13.2 LGS para poder obtener la subvención.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para la consecución del objeto mencionado en la cláusula segunda del presente convenio el IEDT de Diputación de Cádiz, otorgará una subvención de hasta **48.399,99 € (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)** a la entidad beneficiaria, con cargo a la **Aplicación Presupuestaria: 51/241EN/76206 y proyecto de gasto 2025/4/RENOV/1** aportada en su totalidad por el IEDT para la financiación de la actividad objeto del presente convenio, siendo éste el importe máximo subvencionable, a fin de contribuir con las acciones descritas en la memoria Inicial presentada por la entidad. Cualquier modificación del presupuesto, producida durante la vigencia del convenio, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

QUINTA. ACTUACIONES

LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE TÉRMICA EN EDIFICIO NO RESIDENCIAL, DE USO RECREATIVO " LA ALAMEDA" EN EL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY.

SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del IEDT

- a) El IEDT estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
- b) Pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.
- c) Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones.

Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en particular las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Comunicar a esta entidad local cualquier modificación en las acciones que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aceptación por esta entidad local.
- c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por el IEDT, a través del área gestora.
- e) Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria mediante este convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello.
- f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que será comprobado por el IEDT.
- h) Disponer de los documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

A tales efectos, llevará un sistema de contabilidad que permita diferenciar los gastos y apuntes contables de todas las transacciones relacionadas con esta subvención, para mantener una pista de auditoría suficiente. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que a la persona beneficiaria pudieran corresponderle en función de la legislación mercantil que le sea de aplicación.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- k) Cumplir la normativa nacional de aplicación, con el convenio, así como todas las modificaciones y actualizaciones a estos. A tales efectos declara conocer las normas de obligado cumplimiento sobre subvencionalidad.
- l) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el IEDT exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- m) Conservar a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cuatro años siguientes al pago.
- n) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, prevención de riesgos laborales o normativa laboral eximiendo al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- o) Comunicar al IEDT, por escrito y **en el plazo de quince días**, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades a subvencionar que se pudiera producir quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas.

Obligaciones específicas en materia de publicidad

Conforme al art. 31 RLGS, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN.

1. Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
 - Deben estar efectivamente realizados en el periodo de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación considerándose también subvencionables los pagos que,

**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

devengados en el periodo de ejecución, deban realizarse con posterioridad al periodo de justificación por imperativo legal, en estos casos, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.

- Que sean adecuados y correspondan a las actuaciones previstas en este convenio.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
- Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución.
- Que hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.
- Que sean conformes con la normativa aplicable.
- Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables.
- En el caso de que el proyecto no se ejecute al 100 %, este límite se reducirá proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado y justificado.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Así mismo, tampoco lo serán las horas extraordinarias, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral.

OCTAVA.- PLAN DE PAGOS.

El pago de la subvención se realizará previa presentación de una única cuenta justificativa de gastos y pagos por parte de la entidad y una vez validada por el servicio tramitador de la subvención (SUBVENCION POSTPAGABLE).

El total de la financiación asignada a la entidad beneficiaria, mediante la aportación propia del IEDT, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo con el presupuesto y la tipología de los gastos elegibles establecidos en el presente convenio.

Para realizar cualquier pago a la entidad beneficiaria, ésta deberá estar al corriente de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Así mismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

En cualquier caso, la cuantía efectiva de la subvención que finalmente perciba la entidad, vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere finalmente elegible.

El abono de cualquiera de estos pagos estará siempre supeditado a la disponibilidad financiera por parte del IEDT.

NOVENA.- MEDIDAS DE GARANTÍA.

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La comunicación de subvenciones concurrentes posteriores al presente Convenio se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en el art. 31 LGS, solo se considerarán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

Los gastos subvencionables se corresponderán con los gastos derivados de la actuación: **LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE TÉRMICA EN EDIFICIO NO RESIDENCIAL, DE USO RECREATIVO " LA ALAMEDA" EN EL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY.**

DÉCIMO SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, la entidad beneficiaria, vendrá obligada a presentar ante el IEDT una **Justificación única y Final**.

La documentación que se deberá aportar para la justificación será:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del RLGS, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra e informes técnicos justificativos de la realización de la actuación objeto de la subvención.
2. Acta de recepción de la obra cuando esta se haya finalizado.
3. Certificados de estar al corriente a fecha de la presentación de la justificación, de sus obligaciones tributarias frente a las Agencias Estatal, Andaluza de Administración Tributaria, así como, la Tesorería de la Seguridad Social y la Diputación de Cádiz.
4. **Una memoria final de ejecución**, suscrita por quien ostente la representación legal del beneficiario, que acredite el cumplimiento de los objetivos del Convenio, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
5. Certificación donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.
6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación mediante certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
8. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
- b. Certificado del beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- c. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada,
- Deben estar efectivamente realizados
- No tengan un coste superior al valor de mercado.

El beneficiario deberá presentar la justificación según plazo marcado en convenio, que en ningún caso será superior al plazo de 31 de Marzo de 2027 inclusive. Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

DÉCIMO TERCERA: PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y condiciones previstas en los arts. 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los arts. 41 y ss. de la mencionada Ley.

- a) CORRECCIONES FINANCIERAS

Determinación del coeficiente de corrección financiera. Conocido el grado de ejecución del proyecto, expresado en porcentaje, el coeficiente de corrección financiera aplicable al importe de la ayuda final, se determinará en función del porcentaje que corresponda al proyecto en la escala de niveles de ejecución, según se indica en el siguiente cuadro:

GRADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (%)	NIVEL DE EJECUCIÓN	COEFICIENTE
Mayor del 70 %	Alto	1
Menor del 70 % y mayor o igual del 60 %	Medio	0,90
Menor del 60 % y mayor o igual del 40 %	Medio	0,85
Menor del 40 %	Bajo	0

El incumplimiento de los objetivos y de las obligaciones previstas en la presente convenio dará lugar a la vista de la naturaleza y causas de incumplimiento, así como del grado de ejecución del proyecto, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, a reintegrar el importe de las cantidades percibidas.

DÉCIMO CUARTA: PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS, DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El periodo de ejecución de las actuaciones comprende desde el 1/01/2025 hasta el 31/08/2025, fecha en la que ha finalizado la obra. Ambas fechas inclusive.

La elegibilidad de los gastos asociados a las actuaciones comprende desde el 1/01/2025 hasta el 31/08/2025, ambas fechas inclusive y deben ser abonados antes de la presentación de la justificación cuyo plazo de justificación finaliza el 30 de Noviembre de 2025 incluido, siendo este plazo impropororable.

La vigencia del presente convenio se entiende y surte efectos desde el 1 de enero de 2025, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma, hasta la fecha de aprobación de la cuenta justificativa final, máximo hasta el 31 de Diciembre de 2025. Ambas fechas inclusive.

DÉCIMO QUINTA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio podrá iniciarse de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria de la subvención, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a la entidad beneficiaria de la subvención que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, que la modificación no dañe derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluyan los plazos que resulten afectados en función de la naturaleza de la modificación propuesta y en cualquier caso con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

DÉCIMO SEXTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN Y PRÓRROGA.

Son causas de extinción de este convenio:

- El transcurso de su plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La nulidad de la resolución de concesión de la subvención.
- La finalización del procedimiento de reintegro de la ayuda iniciado de oficio o de devolución voluntaria de la ayuda, una vez finalizado íntegramente el procedimiento de liquidación, reintegro y abono de intereses, en su caso.
- La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos y en lo no regulado expresamente en el presente Convenio o en la normativa específica de subvenciones y en las Ordenanzas de Subvenciones del IEDT, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

No se contemplan prórrogas en este convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Convenio, en su condición de base reguladora de la subvención directa concedida a la Ela de Guadalcaín, establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones y el art. 65 de su Reglamento.

Para todo lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT (BOP Cádiz de 22/07/2025 2008 nº 138), y las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en defecto de las mismas las normas de Derecho Privado.

DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del



Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

presente serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción, siempre y cuando no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO NOVENA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del IEDT, entendiéndose por comparecencia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación (art. 43.1 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas).

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes que suscriben el presente convenio adquieren la consideración de corresponsables del tratamiento, por lo que adecuarán sus actuaciones a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio.

D. Andrés Clavijo Ortiz

DÑA. MARÍA VANESA BELTRÁN MORALES

Por el Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

Alcaldesa Ayto. Prado del Rey